



19 DIC 2014



R.A.M. 846/14

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 846/14**

Sucre, 17 de diciembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-256, de 28 de noviembre de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 1540/14 de 27 de noviembre de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación de la **MINUTA DE CONTRATO L.P. Nº 046/2014 "ADQUISICION DE MUEBLES DE USO ESCOLAR (SILLAS Y MESAS NIVEL INICIAL, PRIMARIO, SECUNDARIO UNIPERSONALES)"** Item 2 a los fines previstos en el Art. 16 numeral 8. de la Ley 482.

Que, revisada la documentación se encuentra nota con CITE JEFATURA DE EDUCACION Nº 560/14 emitida por el Sr. Justo Pérez, en su condición de JEFE DE EDUCACION, Sr. Álvaro Sánchez Pizarro –DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL y Dra. María Cristina Martínez en su condición de SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, solicitando al Lic. Humberto López Barrera Responsable del Proceso de Contrataciones el inicio del proceso de contratación-Primera Convocatoria (fojas 31).

Presentando Certificación Presupuestaria mediante reporte del SIGMA del preventivo Nº 16953 de Bs.-241.500.- Preventivo Nº 16957 de Bs. 789.600.- preventivo Nº 16956 de Bs. 1.239.750.- y preventivo Nº 16 de Bs. 963.300.- del Programa 21 Proyecto 0000 Actividad 011, objeto de gasto 436.

Aprobándose el documento base de contratación mediante Resolución Administrativa RPC Nº 219/14 del 1 de octubre del 2014.

Asignándole el número CUCE: 14-1101-00-503127-1-1, según formulario 100 "Inicio de Proceso de Bienes y Servicios".

Nombrando a la comisión de calificación mediante CITE RPC Nº 213, 211 y 2012 emitida por Lic. Humberto López Barrera Responsable Proceso de Contratación a los funcionarios:

Administrativo	Lic. Sergio Chavarría	Administrativo SMOT
Solicitante	Arq. Marco Antonio Reynolds	Encargado Infraestructura educativa
Técnico	Lucio Segovia	Servicios Generales

Acta de Cierre de presentación de Propuestas con código 35/14 del 9 de octubre del 2014 donde se evidencia la participación de 6 proponentes.

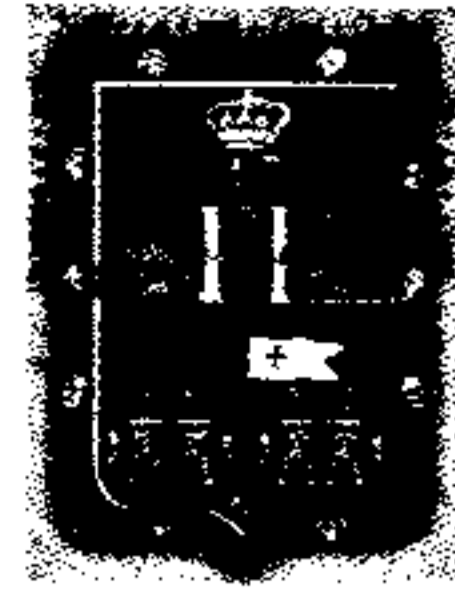
Resolución Expresa RPC Nº 229/2014 de fecha 16 de octubre del 2014, que declara desierta el ítem 1 de la presente Licitación Pública.

Resolución Expresa RPC Nº 230/2014 de fecha 16 de octubre del 2014 que adjudica el Item 2 e Item 3, al proponente EDUARDO S.A.

Resolución Expresa RPC Nº 231/2014 de fecha 16 de octubre del 2014 que adjudica el Item 4, al proponente Roberto Carlos Guzmán Prieto (NIKELCROM).

Resolución Administrativa Nº 442/2014, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en fecha 31 de octubre del 2014, donde en su artículo 1 resuelve; REVOCAR LA RESOLUCION expresa DE Adjudicación Nº 230/2014 y 231/2014 correspondientes a los Item 3 y 4 únicamente de la Licitación Pública nacional Nº 35/2014.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que,



a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo previstos en el Art. 16 numeral 8) de la Ley 482.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

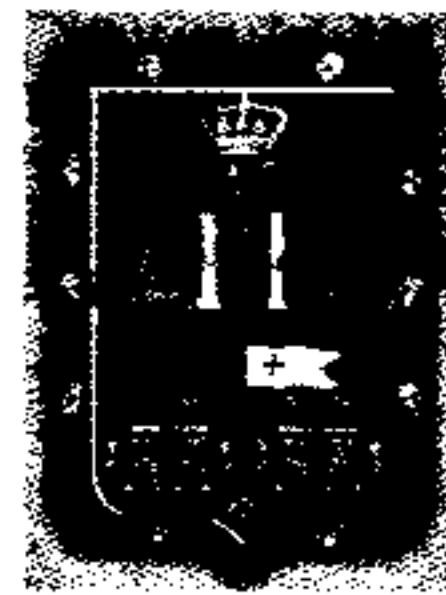
Artículo 1º RECHAZAR la suscripción de la Minuta de Contrato L.P. N° 046/2014 **"ADQUISICION DE MUEBLES DE USO ESCOLAR (SILLAS Y MESAS NIVEL INICIAL, PRIMARIO, SECUNDARIO UNIPERSONALES"** Item 2 entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y Dra. María Cristina Martínez Otálora, en su condición de **Honorable Alcalde Municipal, Secretario Municipal Administrativo y Financiero y Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social** respectivamente y por otra parte la Sociedad Comercial EDUARDO S.A. Representada legalmente por el señor Alfonso Eduardo Kilibarda Cassab, por un costo total de **Bs. 943.293.- (Novecientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y tres 00/100 Bolivianos)**, en un plazo de entrega de 50 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripcion	Cant.	Precio Unit.	Total
Mesa Bi Personal nivel primario	741	685	507,585
Silla Primaria	1,482	294	435,708
TOTAL			943,293

- Por incumplimiento al Decreto Supremo 0181 de las NB-SABS Artículo 3 Inciso h) Principio de Equidad e inciso K) Transparencia. Debido que, producto de la impugnación a la adjudicación de los Ítems 2, 3 y 4 realizada por la empresa "Manufacturas Metálicas Volcán" la Resolución Administrativa N° 442/2014 emitida por el Alcalde Municipal Arq. Moisés Torres Chive, revoca las adjudicaciones de los ítems 3 y 4, prosiguiendo con el proceso de contratación del ítem 2, a pesar que la impugnación se realizó con el mismo fundamento para los tres ítems.
- Incumplimiento al artículo 28 numeral IV del D.S. 181, que señala que en caso de existir error en el DBC el proceso deberá ser ANULADO. Y no así declarado DESIERTO, como fue declarado mediante la Resoluciones Expresas RPC N° 285/2014 y 284/2014.
- Inconsistencia en la Certificación Presupuestaria, debido a que se apropian los recursos destinados a la adquisición de sillas y mesas a la partida objeto de gasto **436 "Equipo Educativo y Recreativo"** que según al Clasificador Presupuestario para entidades públicas emitido para la gestión 2014, señala:

43600 Equipo Educativo y Recreativo

Gastos en bienes duraderos destinados a la enseñanza y a la recreación, comprenden aparatos audiovisuales, tales como: proyectores, micrófonos y otros similares. Además incluye equipos recreativos: carruseles, aparatos para parques infantiles y equipo menor de gimnasia, muebles especializados para uso escolar, tales como: pupitres, pizarrones y globos terráqueos. **Se excluye mobiliario como sillas, mesas y anaqueles, aun estando destinadas para uso docente.**



Artículo 2º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.